



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0884-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0874-2018-UNHEVAL, de fecha 25 de junio de 2018, se resuelve: **EXONERAR** el PAGO por derecho de **certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional** a favor de la exalumna ROXANA MARILIA JORGE PANDURO, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas y ser víctima de violencia política;

Que, es de apreciarse en el expediente que la exalumna Roxana Marilia Jorge Panduro, también solicita la exoneración de deuda con la UNHEVAL, lo cual no fue considerado, por error involuntario, en la precitada Resolución; asimismo, con el Proveído N° 1841-2018-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico adjunta el Oficio N° 0421-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, con el cual el Jefe de la Oficina de Tesorería hace llegar el Oficio N° 0021-2018-UNHEVAL-OT-JDE, donde se indica que la exalumna tiene una deuda por pensión de enseñanza de S/. 942.00; asimismo, con el Informe N° 589-2018-UNHEVAL/AL, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, entre otros, opina que se emita resolución rectoral exonerando el pago para obtener el grado de bachiller, título profesional, pensión de enseñanza y certificado de estudios a la exalumna Roxana Marilia Jorge Panduro, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0874-2018-UNHEVAL, considerando también la exoneración de pensión de enseñanza; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, en parte, la **Resolución Rectoral N° 0874-2018-UNHEVAL**, de fecha 25 de junio de 2018, en el extremo de considerar la **exoneración por pensión de enseñanza** a favor de la exalumna ROXANA MARILIA JORGE PANDURO, adicional a las demás exoneraciones otorgadas con la mencionada Resolución Rectoral; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL